Sindicato Independiente
de Comunicación y Difusión

A LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

En uso de las competencias que tiene atribuidas esa Comisión Paritaria al amparo del Art. 4.2 del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, y como trámite previo a la interposición del conflicto colectivo, solicitamos la convocatoria de dicha Comisión Paritaria con el fin de tratar un protocolo de respuesta a las peticiones reguladas en el artículo 58.1.J (Motivos Particulares), así como en el artículo 40 (Días Libres) del vigente Convenio Colectivo, ante la demora o falta de respuesta por parte de los responsables de las distintas áreas, a los trabajadores en sus peticiones.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Fdo.: JOSEP MAYOL GIRBAU
Secretario General

rtve

Registro de Entrada
2016/11385
20/12/2016
DIRECCIÓN AREA RELACIONES LABORALES